



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°381-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 31 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N°269-2023-MDSJB/GGDSE, de fecha 31 de agosto de 2023, por el cual el Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, solicita se otorgue el reconocimiento e incorporación en el RUOS, mediante acto resolutivo a la nueva junta directiva 2023 – 2025 de las ollas comunes "MUJERES EMPRENDEDORAS", Informe N°134-2023-MDSJB/GGDSE/SGECDPV, solicitud s/n, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; por el cual se norma los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimientos de las Organizaciones Sociales del Distrito; así como sus actos posteriores, en este registro;

Que, visto la solicitud s/n de fecha 14 de agosto del 2023, por el cual, la Presidenta de las ollas comunes "MUJERES EMPRENDEDORAS", de San Juan Bautista, solicita el reconocimiento respectivo bajo acto resolutivo;

Que, visto el Informe N°134-2023-MDSJB/GGDSE/SGECDPV, de fecha 31 de agosto de 2023, por el cual el Sub Gerente de Educación, Cultura y Participación Ciudadana de la MDSJB, solicita otorgar el reconocimiento correspondiente a la junta directiva 2023 – 2025 de las ollas comunes "MUJERES EMPRENDEDORAS", según el expediente que forma parte integrante de la presente;

Que, visto el Informe N°269-2023-MDSJB/GGDSE, de fecha 31 de agosto de 2023, por el cual el Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico de la MDSJB, remite el informe favorable para el reconocimiento e incorporación en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ROUS, mediante acto resolutivo a la nueva junta directiva 2023 – 2025 de las ollas comunes "MUJERES EMPRENDEDORAS";

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las vulnerabilidad, entre otros, y que a partir del artículo 2 hasta el artículo 4 establece disposiciones 6 de con plena adquisición de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes. En el numeral 2.1 del referido dispositivo se establece que la identificación y el en favor registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los Siguietes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – **RECONOCER**, olla común del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, denominada “MUJERES EMPRENDEDORAS” y su respectiva junta directiva 2023 – 2025, en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARLINDA PACHECO QUISPE	43344817
SECRETARIA	ROSABEL NAVARRO QUISPE	70421302
TESORERA	MELISA CASTILLO FLORES	43201455
ALMACENERA	TORIBIA GÓMEZ HINOSTROZA	41578453
FISCAL	OLIVIA ORÉ MATOS	42426990
VOCAL	HILDA ROMANÍ VILA	28233372

ARTÍCULO SEGUNDO – **SOLICITAR**, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas del artículo precedente del acto resolutivo en mención.

ARTÍCULO TERCERO. – **Encargar**, a la Gerencia Municipal y al Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución a las Áreas y/o Oficinas correspondientes, para su cumplimiento y fines respectivos.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Walter V. Prado Estrella
ALCALDE

www.munisajuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisajuanbautista.gob.pe

066 - 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho